



Cámara de Comercio
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COMPUCENTRO SAS**

Fecha expedición: 2025/06/25 - 16:35:14 **** Recibo No. H000039743 **** Num. Operación. 01-LDRODRIG-20250625-0037

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EWF7HZzp8G

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPUCENTRO SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800087401-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUNJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 17796
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 03 DE 1990
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 3,429,514,908.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 28 11 - 22 OF 101
BARRIO : BELALCAZAR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3195405284
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3118544543
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@compucentro.co
SITIO WEB : www.compucentroltda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 28 11 - 22 OF 101
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : BELALCAZAR
TELÉFONO 1 : 3195405284
TELÉFONO 2 : 3118544543
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@compucentro.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@compucentro.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COMPUCENTRO SAS**

Fecha expedición: 2025/06/25 - 16:35:14 **** Recibo No. H000039743 **** Num. Operación. 01-LDRODRIG-20250625-0037

Cámara de Comercio de Tunja

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN EWF7HZp8G**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : G4742 - COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : S9512 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 46 DEL 12 DE ENERO DE 1990 OTORGADA POR Notaria 2a. de TUNJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 1990, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMPUCENTRO LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COMPUCENTRO LTDA.
Actual.) COMPUCENTRO SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 02 DE JUNIO DE 2016 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMPUCENTRO LTDA. POR COMPUCENTRO SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 02 DE JUNIO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2016, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2931	19901123	NOTARIA 2A. DE TUNJA	RM09-3963	19901130
EP-222	19920204	NOTARIA 2A. DE TUNJA	RM09-4414	19920214
EP-2612	19930929	NOTARIA 2A. DE TUNJA	RM09-5252	19940210
EP-756	19940309	NOTARIA 1A. DE TUNJA	RM09-5291	19940315
EP-3133	19951115	NOTARIA 1A. DE TUNJA	RM09-6191	19951123
EP-3133	19951115	NOTARIA 1A. DE TUNJA	RM09-6191	19951123
EP-1425	20010611	NOTARIA 1A DE TUNJA	RM09-10136	20010713



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COMPUCENTRO SAS**

Fecha expedición: 2025/06/25 - 16:35:14 **** Recibo No. H000039743 **** Num. Operación. 01-LDRODRIG-20250625-0037

**Cámara de Comercio
de Tunja**

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN EWF7HZp8G**

DOC.PRIV.	20010831	NOTARIA 1A DE TUNJA		RM09-10317	20011018
DOC.PRIV.	20010831	NOTARIA 1A DE TUNJA		RM09-10317	20011018
EP-1395	20050610	NOTARIA PRIMERA	TUNJA	RM09-13298	20050617
EP-3089	20141124	JUNTA DE SOCIOS	TUNJA	RM09-23588	20141127
AC-16	20160602	JUNTA DE SOCIOS	TUNJA	RM09-26680	20160622
AC-19	20180110	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	TUNJA	RM09-29467	20180305
AC-19	20180110	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	TUNJA	RM09-29470	20180305
AC-22	20181210	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	TUNJA	RM09-31783	20190424

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO PRINCIPALES LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIAS EN SISTEMAS. 2. DICTAR CURSOS DE CAPACITACION EN SISTEMAS Y MATERIAS AFINES. 3. PRESTAR SERVICIOS DE SISTEMATIZACION DE DATOS. 4. ACTIVIDAD INDUSTRIAL RELACIONADA CON LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DISEÑO DE SOFTWARE, APLICACIONES WEB Y DEMÁS RELACIONADOS, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SOFTWARE. 5. COMERCIALIZAR EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y EN GENERAL LO RELACIONADO CON TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. 6. COMERCIALIZAR TODA CLASE DE ACCESORIOS, PARTES, REPUESTOS Y SUMINISTROS PARA EQUIPOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. 7. LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL RELACIONADA CON LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y MERCADEO AL POR MAYOR Y AL DETAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS Y PRODUCTOS DESTINADOS AL COMPUTO DE DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS Y PRODUCTOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES Y TELEFONÍA EN GENERAL; TODA CLASE DE EQUIPOS Y PRODUCTOS DESTINADOS A SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO, TODOS LOS EQUIPOS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. 8. PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON MONTAJE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN PARA EQUIPOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, COMUNICACIONES, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO; MONTAJE, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS, REDES ELÉCTRICAS, DE VOZ Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. 9. CONTRATAR CON EL ESTADO, ESTABLECER UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y SUBCONTRATOS. 10. PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. 11. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, ASESORÍA Y OTROS RELACIONADOS CON TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. 12. REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. 13. LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO, PRODUCTOS DE HOGAR Y OFICINA, EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE PAPELERIA, ASEO Y SUMINISTROS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO O NO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.755.000.000,00	3.000,00	585.000,00



Cámara de Comercio
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COMPUCENTRO SAS**

Fecha expedición: 2025/06/25 - 16:35:14 **** Recibo No. H000039743 **** Num. Operación. 01-LDRODRIG-20250625-0037

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EWF7HZp8G

CAPITAL SUSCRITO	702.000.000,00	1.200,00	585.000,00
CAPITAL PAGADO	702.000.000,00	1.200,00	585.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 10 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29468 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LEGUIZAMON SANABRIA NELSON ANTONIO	CC 4,080,377

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 10 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29468 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GONZALEZ CEPEDA PABLO EMILIO	CC 4,080,060

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN A SU VEZ TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUIEN DESEMPEÑARA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL CON TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN AUSENCIA MATERIAL Y/O EN LA IMPOSIBILIDAD DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL, LA ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SE HARA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, PODRA COMPROMETER LA SOCIEDAD SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS HASTA POR VALOR DE SEISCIENTOS CUARENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (640 SMMLV)., SERA EL RESPONSABLE LEGAL DE LA EMPRESA Y EN ESE SENTIDO DEBERA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE AFECTEN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE ESTA. REPRESENTARA A LA SOCIEDAD Y SE APERSONARA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLITICAS Y POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O EN EL EXTRANJERO. CONSTITUIR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES, SOMETER LOS ASUNTOS QUE ESTIME NECESARIOS A ARBITRAJE, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES O CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE PRECIOS O CONCURSOS DE MERITOS.



Cámara de Comercio
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COMPUCENTRO SAS**

Fecha expedición: 2025/06/25 - 16:35:14 **** Recibo No. H000039743 **** Num. Operación. 01-LDRODRIG-20250625-0037

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EWF7HZp8G

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 10 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29469 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ORTIZ GOMEZ INGRID ASTRID	CC 1,050,692,546	222817-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMPUCENTRO CENTRO

MATRICULA : 110764

FECHA DE MATRICULA : 20110713

FECHA DE RENOVACION : 20250326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

DIRECCION : CALLE 32 1A-190 AVDA OLIMPICA BOSQUES DE GUAGUANI

BARRIO : MESOPOTAMIA

MUNICIPIO : 15001 - TUNJA

TELEFONO 1 : 7402547

TELEFONO 2 : 3118048493

CORREO ELECTRONICO : administrativa@compucentro.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,429,514,908

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMPUCENTRO

MATRICULA : 17797

FECHA DE MATRICULA : 19900403

FECHA DE RENOVACION : 20250326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

DIRECCION : CALLE 28 11- 22 OFC 101

BARRIO : BELALCAZAR

MUNICIPIO : 15001 - TUNJA

TELEFONO 1 : 3118544543

TELEFONO 2 : 3195405284

CORREO ELECTRONICO : gerencia@compucentro.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4651 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO

OTRAS ACTIVIDADES : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : S9511 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COMPUCENTRO SAS**

Fecha expedición: 2025/06/25 - 16:35:14 **** Recibo No. H000039743 **** Num. Operación. 01-LDRODRIG-20250625-0037

**Cámara de Comercio
de Tunja**

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN EWF7HZp8G**

PERIFERICO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,429,514,908

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10,554,852,508

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación EWF7HZp8G

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
FERNANDO LOPEZ G.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

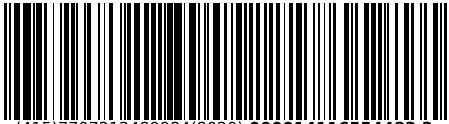
**CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL
COMPUCUCENTRO**

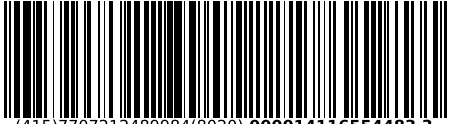


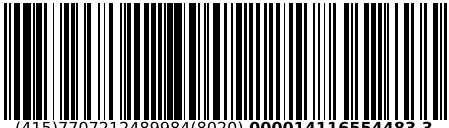
DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800087401	6	COMPUCENTRO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TUNJA - COMFABOY	CL 28 11 22	TUNJA-BOYACA	7407777	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1597754946	9488180880	E	2025/07/02	2025/07/02	BANCO DAVIVIENDA	0	\$19,539,200

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				40	\$12,297,300	\$0	\$0	\$12,297,300	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	17	\$5,546,100	\$0	\$0	\$5,546,100	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	\$4,528,300	\$0	\$0	\$4,528,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	\$2,222,900	\$0	\$0	\$2,222,900	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				42	\$769,300	\$0	\$0	\$769,300	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	42	\$769,300	\$0	\$0	\$769,300	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				40	\$3,040,600	\$0	\$0	\$3,040,600	
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	40	\$3,040,600	\$0	\$0	\$3,040,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				42	\$3,432,000	\$0	\$0	\$3,432,000	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	3	\$218,100	\$0	\$0	\$218,100	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	3	\$187,000	\$0	\$0	\$187,000	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	\$215,700	\$0	\$0	\$215,700	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	\$361,300	\$0	\$0	\$361,300	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	8	\$692,400	\$0	\$0	\$692,400	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	17	\$1,595,000	\$0	\$0	\$1,595,000	
TOTAL				42	\$19,539,200	\$0	\$0	\$19,539,200	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141165544833			
				 (415)7707212489984(8020) 000014116554483 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 0 8 7 4 0 1		6		Impuestos y Aduanas de Tunja		2 0	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
COMPUCENTRO SAS							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Boyacá		Tunja		0 0 1	
41. Dirección principal							
CL 28 11 22 OF 101 BRR BELALCAZAR							
42. Correo electrónico gerencia@compucentro.co							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
1 5 0 0 2		3 1 1 8 5 4 4 5 4 3		3 1 9 5 4 0 5 2 8 4			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
4 7 4 1		1 9 9 0, 0 1, 1 2		4 6 9 0		2 0 1 3, 0 3, 3 0	
				50. Código		51. Código	
				1 2		9 5 1 1, 9 5 1 2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exógena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre LEGUIZAMON SANABRIA NELSON ANTONIO			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

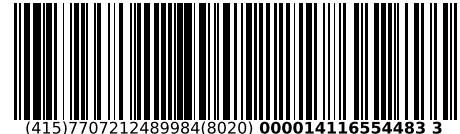
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 6 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141165544833			
 (415)7707212489984(8020) 000014116554483 3							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 0 8 7 4 0 1		6		Impuestos y Aduanas de Tunja		2 0	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
2		1 2					
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio			
				1			
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 5		0 1		82. Nacional	
72. Número		4 6		1 9		1 0 0 %	
73. Fecha		1 9 9 0 0 1 1 2		2 0 1 8 0 1 1 0		83. Nacional público	
74. Número de notaría		2				0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		1 9 9 0 0 1 3 1		2 0 1 8 0 3 0 5		1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		1 7 7 9 6		1 7 7 9 6		85. Extranjero	
78. Departamento		1 5		1 5		0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		3 8		86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		1 9 9 0 0 1 1 2				87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 1 5 1 1 1 5				0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Superintendencia de Sociedades							
5							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 4		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 6 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141165544833			
				 (415)7707212489984(8020) 000014116554483 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 0 8 7 4 0 1		6		Impuestos y Aduanas de Tunja		2 0	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 1 1 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 4 0 8 0 3 7 7		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido LEGUIZAMON		105. Segundo apellido SANABRIA		106. Primer nombre NELSON		107. Otros nombres ANTONIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 1 1 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 4 0 8 0 0 6 0		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GONZALEZ		105. Segundo apellido CEPEDA		106. Primer nombre PABLO		107. Otros nombres EMILIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141165544833



(415)7707212489984(8020) 000014116554483 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 0 8 7 4 0 1 6

Impuestos y Aduanas de Tunja

2 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

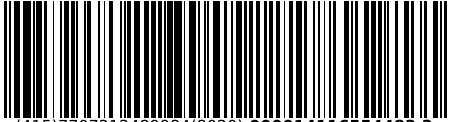
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 0 8 0 0 6 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido GONZALEZ	116. Segundo apellido CEPEDA	117. Primer nombre PABLO	118. Otros nombres EMILIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 6 7 . 5	122. Fecha de ingreso 2 0 0 1 0 6 1 1	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 6 0 2	

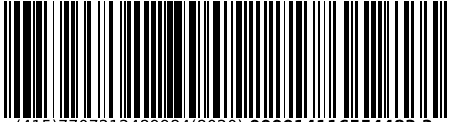
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 0 8 0 3 7 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido LEGUIZAMON	116. Segundo apellido SANABRIA	117. Primer nombre NELSON	118. Otros nombres ANTONIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 3 2 . 5	122. Fecha de ingreso 2 0 0 1 0 6 1 1	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 6 0 2	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 1 7 8 9 8 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido GONZALEZ	116. Segundo apellido ROJAS	117. Primer nombre OSCAR	118. Otros nombres FERNANDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 0	122. Fecha de ingreso 2 0 0 1 0 6 1 1	123. Fecha de retiro 2 0 1 8 0 3 0 5	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 6 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141165544833			
 (415)7707212489984(8020) 000014116554483 3							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 0 8 7 4 0 1		6		Impuestos y Aduanas de Tunja		2 0	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 5 0 6 9 2 5 4 6		2 2 2 8 1 7 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	ORTIZ		GOMEZ		INGRID		ASTRID
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
	2 0 1 8 0 3 0 5						
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional
Contador	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento						

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141165544833			
				 (415)7707212489984(8020) 000014116554483 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 0 8 7 4 0 1		6		Impuestos y Aduanas de Tunja		2 0	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1							
162. Nombre del establecimiento COMPUCENTRO LTDA							
163. Departamento Boyacá 1 5				164. Ciudad/Municipio Tunja 0 0 1			
165. Dirección CL 28 11 22 P 1							
166. Número de matrícula mercantil 1 7 7 9 7				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 4 0 3 3 1			
168. Teléfono 6 0 8 7 4 7 1 9 4 0				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1							
162. Nombre del establecimiento COMPUCENTRO CENTRO							
163. Departamento Boyacá 1 5				164. Ciudad/Municipio Tunja 0 0 1			
165. Dirección CL 32 1 A 190 AV OLIMPICA CONJ BOSQUE DE GUAGUANI							
166. Número de matrícula mercantil 1 1 0 7 6 4				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 1 0 7 1 3			
168. Teléfono 6 0 8 7 4 2 3 2 3 8				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274874795



PIB

15:31:26

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMPUCENTRO LTDA identificado(a) con NIT número 800087401:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

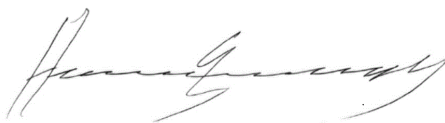
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:26:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4080377
Código de Verificación	4080377250701152610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

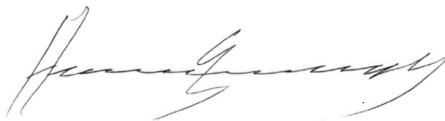
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:27:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800087401
Código de Verificación	800087401250701152740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 03:53:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **4080377** y Nombre: **NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118921839** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4080377 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2025 04:38 PM



Código Verificación: **SLNJCT5HUB**

Válida hasta: **31/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:09:30 horas del 02/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4080377**,
Apellidos y Nombres **LEGUIZAMON SANABRIA NELSON ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COMPUCENTRO SAS**, con NIT **800087401-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274874338



PIB

15:28:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4080377:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:51:25 PM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **4080377**

Apellidos y Nombres: **LEGUIZAMON SANABRIA NELSON ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





CERTIFICACION

TUNJA, BOYACA, 20/06/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **COMPUCENTRO SAS** con **NIT 800.087.401-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número 176170071524

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

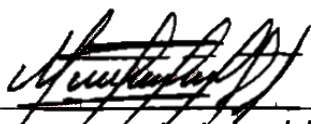
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: COMPUCENTRO SAS

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: NELSON ANTONIO LEGUIZAMON S.

CLASE DE DOCUMENTO	AÑO	OBJETO	VALOR	NOMBRE COMPRADOR	DIRECCION - TELEFONO
CERTIFICACION	2024	SUMINISTRO DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO	\$ 342.440.350	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	Calle 10 15-87 Tunja Boyacá

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.



Firma representante legal del Proponente

COMPUCENTRO SAS

Representante legal: NELSON ANTONIO LEGUIZAMON

Cedula. 4.080.377 DE CIENEGA

Para consultar procesos y tramites de garantía ingrese al link: <https://compucentro.co/tramites-de-garantia/>

PRINCIPAL: Avenida Colón, Calle 28 No. 11-22; Tunja - Boyacá - PBX: 6087407777 - Cel. 310 857 8502 - 3105856144

TIENDA NORTE: Avenida Olímpica, Calle 32 No. 1A 190; Tunja - Boyacá - Fijo: 608 7401181 - Cel. 311 804 8493

www.compucentro.co - gerencia@compucentro.co - administrativa@compucentro.co
directorcomercial@compucentro.co - asesorcomercial2@compucentro.co - asesorcomercial3@compucentro.co

CONTRATO No. 7600002454



CONTRATISTA:	COMPUCENTRO SAS
NIT	800.087.401-6
REPRESENTANTE LEGAL:	Nelson Antonio Leguizamon Sanabria
C.C:	4.080.377
OBJETO:	Suministro de Computadores de Escritorio
VALOR:	\$ 342.440.350 (Trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos cincuenta pesos) incluido IVA
NO DE INVITACIÓN	021-2024
FORMA DE PAGO	Contraentregas Parciales
PLAZO	90 días, contados a partir de la suscripción del contrato
SITIO DE ENTREGA	Sobre piso dentro de las bodegas del Almacén General de EBSA en Tunja
INTERVENTOR	Leonel Espitia Torres
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN EBSA	Carrera 10 N.º 15 - 87, PBX 7405000 extensiones 9506, 9507, fax: 7405017, de Tunja. Correo electrónico: contratacion@ebsa.com.co
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN CONTRATISTA	AV Colon Calle 28 N° 11-22 Tunja, Teléfono: 7407777-3118544543, correo electrónico: gerencia@compucentroitda.com

Entre los suscritos a saber **ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.951 expedida en Duitama, quien obra en su calidad de Gerente General y representante legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP., empresa de servicios públicos de carácter privada, entidad que para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios se denominará EBSA, por una parte y por la otra parte, COMPUCENTRO SAS, identificada con el Nit número 800.087.401-6, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA representada legalmente por NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA, con cédula de ciudadanía N° 4.080.377, acordamos celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes Cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho privado, y demás normatividad aplicable al caso concreto, así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** SUMINISTRO DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, a lo que EL CONTRATISTA se obliga a transferir y a entregar a EBSA ESP el material objeto de este contrato, según las características, especificaciones, cantidades y valores unitarios que se encuentran descritos en su cotización y/o contrapropuesta, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
3	Computadores de escritorio AIO (All in One) con las siguientes características: • Procesador: Intel Core i7 13ª generación o mayor • Memoria Ram: 16GB • Disco Duro: 500GB Unidad de estado sólido SSD • Sistema Operativo: Windows 10 u 11 Pro 64 bits • Puertos Tipo C, RJ45 y HDMI, USB • Pantalla mínima 20" • Garantía 3 Años	67	\$ 4.295.000	\$ 287.765.000
SUBTOTAL				\$ 287.765.000
IVA 19%				\$ 54.675.350
TOTAL				\$ 342.440.350

je

CONTRATO No. 7600002454



PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza que los bienes objeto de este contrato cumplen con las normas nacionales e internacionales descritas en las especificaciones técnicas, adjuntas a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el valor y forma de pago establecidas en este contrato, el contratista Previo a cada pago deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura, junto con los documentos solicitados para aprobación de pago (Lista de chequeo anexo 4 Procedimiento de Interventoría, el cual hace parte integral del contrato). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de las facturas al CONTRATISTA, se harán dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación. Las facturas tienen que estar debidamente elaboradas y acompañadas de los documentos de soporte correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que el precio estipulado incluye todos los costos directos e indirectos para el adecuado, completo y eficiente suministro y en general todos los que sean necesarios para cumplir cabalmente las obligaciones a su cargo, de tal manera que el precio pactado constituye la única contraprestación que recibirá EL CONTRATISTA en virtud de este contrato de Suministro. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE ENTREGA:** El Contratista deberá hacer acuerdo previo con el interventor respecto de la fecha y hora en que se hará la entrega del objeto contratado, para la entrega formal en el sitio pactado en este contrato las partes suscribirán un acta firmada por el interventor y el CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento que la origina, la fecha de suspensión y la fecha para la reiniciación del suministro, sin que para efectos de los plazos se compute el tiempo de suspensión. Para reanudar el suministro se deberá suscribir el acta correspondiente y modificar las garantías a que haya lugar. Lo anteriormente estipulado no exonera a EL CONTRATISTA de su obligación de constituir y mantener vigente la póliza de que trata la cláusula Décima Segunda de este documento. **CLAUSULA QUINTA. INTERVENTORÍA:** La vigilancia de la calidad de los elementos objeto de este contrato será ejercida a través del interventor designado para tal fin por el Gerente General de EBSA, según comunicación que hace parte integral de este contrato. El Interventor representará a EBSA ante EL CONTRATISTA. Así mismo, velará por los intereses de EBSA y tendrá las funciones que conforme a la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, y demás normas legales aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales. Todas las instrucciones, contractuales y autorizaciones que imparta el Interventor al CONTRATISTA deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que se presenten entre el Interventor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del suministro, serán dirimidas por el Gerente General de la EBSA o su delegado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Interventor coordinará con EL CONTRATISTA para realizar las pruebas de rutina a los elementos objeto de este suministro. **CLAUSULA SEXTA. SUMINISTROS EXTRAS Y ADICIONALES:** Se entiende por suministro extra el que no está incluido en las especificaciones, ni puede ejecutarse de acuerdo con los precios de este contrato y suministro adicional aquel que por su naturaleza puede ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y según los precios de este contrato. Todo suministro extra o adicional debe ser contratado por el Gerente General de EBSA o su delegado; dicho contrato deberá incluir el alcance del suministro adicional y se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en el cuadro de oferta. El suministro extra se liquidará con base en los precios que se convengan con EL CONTRATISTA. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio del suministro extra, EBSA podrá contratar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de costo necesario, teniendo en cuenta los precios del mercado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Antes de iniciar cualquier suministro extra y si su tiempo de ejecución lo permite, se suscribirá un acta entre EL CONTRATISTA y EBSA en la que conste la cantidad del suministro acordado, los precios unitarios y globales, su forma de pago y los plazos para la entrega. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que por modificaciones en las especificaciones se incremente o disminuya la cantidad del suministro, cuyos precios unitarios se hayan previsto, el valor del contrato se incrementará o disminuirá según dichas variaciones. Los cambios se harán constar en un acta suscrita por las partes, en la cual se establecerá el término para suministrarlos y la

CONTRATO No. 7600002454



ampliación de los plazos si a ello hubiese lugar. **CLAUSULA SEPTIMA- CRONOGRAMA DE ENTREGAS:** La organización y los métodos para el suministro, son de la iniciativa del CONTRATISTA en quien recaerá totalmente la responsabilidad por tal organización y métodos utilizados, los cuales deberán ser apropiados e incluir todos los recursos necesarios para asegurar el adecuado y oportuno suministro de acuerdo al cumplimiento del objeto de este Contrato. el CONTRATISTA deberá someter a la aprobación del Interventor un Cronograma general de entregas de los elementos objeto del pedido. Para hacer efectivo cualquier cambio a la programación general del suministro o a la secuencia lógica de las actividades, se requerirá de la aprobación previa del Interventor y se formalizará mediante actas firmadas por las partes. **CLAUSULA OCTAVA.**

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan en este contrato, EL CONTRATISTA asume entre otras, las siguientes: **a)** Cumplir con el suministro de los elementos de acuerdo con los términos de la invitación y demás documentos que forman parte del contrato. **b)** Otorgar las garantías exigidas y pagar los gastos e impuestos que le corresponden para evitar dilaciones en la iniciación de la ejecución del contrato. **c)** Presentar el programa de entrega respectivo. **d)** Acatar las instrucciones y órdenes que en desarrollo del contrato le sean impartidas y que versen sobre el objeto contratado. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, así como evitar dilaciones y entorpecimientos y prestar toda su colaboración para la cabal y oportuna ejecución del objeto del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. **g)** El CONTRATISTA deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para examinar, medir y ensayar el objeto del presente contrato. Los funcionarios autorizados de EBSA, el Interventor y toda persona autorizada por él, tendrán en todo momento libre acceso a los talleres o lugares en los que se estén realizando trabajos para la construcción de los elementos objeto de este contrato por el CONTRATISTA, sus dependientes deberán proporcionar todas las facilidades, ayuda y colaboración que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de acceso. Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo de EL CONTRATISTA, éste asume entre otras, las siguientes: **h)** Cumplir con lo prescrito en el MA-IR-01 de EBSA, así como con el Anexo 11 requisitos en seguridad, salud y ambiente para el proveedor de servicios del Procedimiento de contratación. el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato. (en caso de que aplique). **i)** El CONTRATISTA deberá suministrar al Almacén General de EBSA al momento de entrega del suministro la Ficha Técnica que contenga las condiciones de almacenamiento, manipulación, embalaje y transporte de los elementos objeto del contrato. **j)** Pagar el impuesto de estampilla pro cultura del departamento de Boyacá, el cual será descontado por EBSA de cualquiera de los pagos que se le realicen. **k)** Las demás que surjan durante la ejecución del contrato y que le sean inherentes. **l) Derechos de Autor:** El contratista se compromete a utilizar durante la ejecución del presente contrato software legalizado con su certificación de manejo y con derechos de uso. **m)** Cumplir el Código de Ética que adopte de EBSA, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, el cual hará parte integral de este contrato. **n)** Diligenciamiento, firma y entrega a la Dirección de Contratación de EBSA, de la constancia de cumplimiento del Código de Ética y Conducta Empresarial de EBSA. **o)** EL CONTRATISTA con la firma del contrato autoriza a EBSA para el tratamiento de datos en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales. **p) HABEAS DATA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades garantizando la seguridad de la información de propiedad de EBSA, a hacer uso, divulgación y manejo adecuado de la misma según lo siguiente: **a)** La Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los cuales desarrollan el derecho constitucional que tiene todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma constitución. En consecuencia, el Contratista no debe poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tiene acceso y por ello se compromete a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información, la política de seguridad de la información de la EBSA, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales

gor

CONTRATO No. 7600002454



previsto por la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. b) se compromete además a no compartir la información que reciba en desarrollo del contrato, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación, aclarando que esta obligación aplica también para información a la que tenga acceso y que sea de terceros. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización de EBSA. c) El CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. **d) El CONTRATISTA comprende que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, de manera intencionada o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información. q) Para la entrega formal en el sitio pactado en este contrato las partes suscribirán un acta firmada por el interventor y el CONTRATISTA.**

CLAUSULA NOVENA – POLITICAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTALES: Cumplir con lo prescrito en el MA-GS-01 de EBSA, así como con el anexo 11 requisitos en seguridad, salud y ambiente para el proveedor de servicios del Procedimiento de contratación. el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato. (en caso de que aplique).

CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EBSA: En virtud del presente contrato la EBSA asume las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el valor y en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por EL CONTRATISTA. **b)** Suministrar la información solicitada por EL CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. **c)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **d)** Obrar con lealtad y buena fe y en concordancia con los principios de equilibrio económico, economía y responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANEAMIENTO: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que los elementos a suministrar por este contrato no lo ha enajenado por acto anterior, que se encuentra libre de embargo, gravamen y cualquier otra limitación del dominio, comprometiéndose en todo caso a salir al saneamiento en los términos previstos en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituye a favor de LA EBSA, una garantía entre particulares - junto con su respectivo recibo de pago - expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones** derivadas del presente contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el plazo de entrega y tres (3) meses más. **b) Calidad de los elementos** objeto de este contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibo final del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la entrega y recibo del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todos los reemplazos que se ocasionen por tales defectos. EL CONTRATISTA procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL CONTRATISTA y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser aprobadas por la Dirección de Contratación de EBSA y en caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda y en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar a su costa la cuantía y la vigencia de las garantías señaladas en esta Cláusula y presentar para su aprobación, los respectivos anexos o certificados de modificación. Ninguna de las garantías otorgadas podrá ser cancelada o revocada sin la autorización escrita de EBSA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta Cláusula.

jer

CONTRATO No. 7600002454



Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago puntual de todas las primas y los demás costos necesarios para mantener vigentes estas garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en el término previsto en la presente Cláusula EL CONTRATISTA no otorga en debida forma la garantía exigida, EBSA podrá imponer al CONTRATISTA la cláusula de APREMIO Y DESCUENTOS. **PARÁGRAFO TERCERO:** EBSA podrá aprobarlas o rechazarlas reservándose el derecho de expresar la causa por la cual se rechaza o aprueba una garantía. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1038 del Código del Comercio, si el CONTRATISTA se niega a constituir las garantías que aquí se mencionan ó se constituye en mora de parte del CONTRATISTA en el pago de las primas o erogaciones que trata esta cláusula, EBSA podrá hacer los pagos correspondientes y/u ordenar las prórrogas que considere necesarias y descontar los montos pagados de las sumas que adeude el CONTRATISTA, quien desde ahora manifiesta que conoce y acepta irrevocablemente este proceder. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones necesarias a las garantías que fueron constituidas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DEL FABRICANTE:** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar en el menor tiempo posible, y sin costo alguno para EBSA los bienes o elementos o cualquier parte de los mismos que resultaren inaceptables por fallas en la calidad de los materiales y/o defectos de fabricación o que no cumplieren con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero ajeno al presente contrato. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información. Las obligaciones de no revelar la información suministrada por parte de EBSA a EL CONTRATISTA se cumplirá siempre y cuando no se presenten las restricciones para su utilización, las cuales no existirán o cesarán cuando, se presenten los siguientes casos: a) Aquella información que sea o llegue a ser de dominio público; b) Aquella información requerida por autoridad judicial o administrativa debidamente facultada. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA ANTICORRUPCIÓN.** El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental. (ii) En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como

ger

CONTRATO No. 7600002454



la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a). (iii) Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato. (iv) Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos. (v) No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio. (vii) Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita. (viii) No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno. (ix) incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional (x) no permitir que EBSA ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorias dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, así como sobre prevención del soborno transnacional y nacional.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. En caso de configurarse algún evento de los descritos en la presente cláusula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA

deberá indicar a sus trabajadores, contratistas o subcontratistas, las políticas de seguridad, de ética, lavado de activos y financiación del terrorismo que tenga adoptadas EBSA; para que estas sean cumplidas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:** Las Partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato, ni han estado violando los lineamientos descritos en la Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude de EBSA, o las leyes nacionales e internacionales asociadas a estas, tales como: FCPA y la Ley 1778 de Soborno transnacional. Las Partes prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, en relación con funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados

CONTRATO No. 7600002454



de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros, quedan prohibidos: El soborno, es decir, el ofrecimiento, la promesa o la concesión, por sí o por interpósita persona, de dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, para influenciar las acciones o las decisiones de un tercero o la aceptación o solicitud de cualquier beneficio a cambio de acciones u omisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones; La extorsión o coerción, es decir, el acto de obtener algo, compeler una acción o influir en una decisión a través de la intimidación, la amenaza o el uso de la fuerza, donde la lesión potencial o real puede ocurrir a una persona, su reputación o su propiedad; El fraude, es decir, cualquier acción u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a otros a actuar en relación a lo mencionado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a los demás; La colusión, es decir, un acuerdo secreto entre dos o más partes para defraudar o causar daño a una persona o entidad o para obtener un fin ilícito; El lavado de dinero, es decir, el encubrimiento del origen de los fondos generados mediante el ejercicio de alguna de las prácticas antes mencionadas; y El tráfico de influencias, es decir, el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- AUDITORÍA:** EL CONTRATISTA Se compromete a que todas las facturas, informes, declaraciones, o cualquier documento que sea presentado a la EBSA, serán verdaderos y precisos en cuanto a la descripción de la naturaleza y el destinatario del pago. La EBSA podrá exigir el detalle de los gastos facturados con el fin de preparar con precisión sus propios libros y registros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA:** Las Partes reconocen, aceptan y garantizan que han leído, entendido y cumplirán con el Código de Ética de EBSA, el cual se encuentra anexo al presente contrato, durante la vigencia del mismo y se comprometen a divulgarlos a subcontratistas, agentes, o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante, para garantizar el cumplimiento con los lineamientos allí descritos. Respecto a los terceros bajo control, se deben entender, pero no limitarse, a: Agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes de aduana, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la Parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o cualquier acción que beneficie a la Parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro. Cada Parte debe velar por que el personal a su cargo tenga clara la política de EBSA e instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de fraude, corrupción y/o soborno; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de los anteriormente mencionados; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la Parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten. Igualmente, el Contratista deberá realizar una declaración anual en la cual acepten que se rigen por el Código de Ética de la EBSA y sus lineamientos respecto a posibles conflictos de interés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Asimismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La Parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El CONTRATISTA declara expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral entre él, sus dependientes o subcontratistas y EBSA, y que su labor será ejecutar con sus propios medios, equipos y personal, con autonomía técnica y directiva. En consecuencia, el CONTRATISTA será el

gef

CONTRATO No. 7600002454



único responsable, por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y en general de todo lo necesario para la ejecución de este contrato, todo lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EBSA asuma responsabilidad alguna y riesgo por dichos actos o por los daños o perjuicios que los mismos causen a EBSA o a terceros, ya sea por culpa de él, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, estando obligado a repararlos a satisfacción y a su costa, sin derecho a indemnización o reclamo. **PARÁGRAFO 2: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA siempre será responsable ante EBSA por los perjuicios directos que se causen como consecuencia de su incumplimiento contractual. Así mismo, el contratista será responsable ante EBSA por los perjuicios indirectos que se causen con ocasión de su incumplimiento gravemente culposo o doloso. El CONTRATISTA acepta conocer claramente el objeto de la contratación y las consecuencias que se pueden derivar de un eventual incumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que contrae por virtud de este documento contractual, pagará a EBSA a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a EBSA. Esta suma podrá ser exigida ejecutivamente, para lo cual este contrato tiene carácter de título ejecutivo sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia el CONTRATISTA sin perjuicio de que puedan ser exigidas, adicionalmente, las prestaciones o indemnizaciones derivadas del contrato, incluidas las costas judiciales y sin que se entienda por ello extinguida la obligación principal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE APREMIO Y DESCUENTOS.** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. **PARÁGRAFO:** Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá tres (03) días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su legalización de: **a)** Existencia de solicitud de pedido y Registro presupuestal, **b)** Aprobación de las garantías. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1) La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. 2) Para todas las diferencias que surjan entre las partes relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, las Partes buscarán mecanismos de arreglo directo como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación. 3) De común acuerdo las partes aceptan que para cualquier divergencia o discrepancia que se presente durante la ejecución del presente contrato, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias. 4) En el evento que las controversias no pudieren ser resueltas mediante mecanismos de arreglo directo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos forman parte de este contrato y obligan jurídicamente a las partes:

jer

CONTRATO No. 7600002454



a) La propuesta y/o contra propuesta del CONTRATISTA entendiendo que lo estipulado en este contrato y en los términos de la invitación prevalecen sobre los términos y condiciones de dichos documentos, si le son contrarios. b) El concepto técnico contenido en el memorando del funcionario delegado por el Representante Legal de EBSA, junto con sus anexos. c) Las actas o convenios que se suscriban durante la negociación y ejecución del Contrato. d) El programa de entregas y pruebas del suministro objeto de este contrato. e) Los informes del Interventor. f) Certificado de existencia y representación del CONTRATISTA expedido por la Cámara de Comercio. g) Solicitud de pedido y registro presupuestal. h) Los demás documentos inherentes al presente Contrato. **PARAGRAFO:** En los casos en que no se cuente con la firma digital o electrónica certificada, las partes declaran que aceptan y otorgan validez legal a los documentos que se deriven del presente contrato y que se encuentren con firma digitalizada(escaneada), tales como acta de inicio, acta de recibo técnico, acta de recibo parcial, acta de recibo final, acta de liquidación del contrato, autorización de pago, cronograma de actividades, plan de seguridad y medioambiente, plan de tareas críticas, plan de inversión del anticipo, evaluación del proveedor de servicio, memorando de balance aprobados, memorando de aplicación de apremios; paz y salvo residente, paz y salvo de pago a terceros, entre otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplido el objeto contratado las partes suscribirán el acta de liquidación final con el visto bueno del interventor, la cual se hará mediante inventarios de entrega y se llevará a cabo en forma inmediata y dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo del Contrato o al acuerdo que disponga su terminación. Para dicha liquidación EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de EBSA la documentación necesaria para el efecto y que se encuentre en su poder, así como a extender o ampliar, si es del caso, la garantía del Contrato o la calidad del suministro objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el presente contrato, sin previo consentimiento escrito de EBSA, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación. Si se detecta alguna de las dos conductas anteriores será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EBSA y dará lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA requiera contratar a terceros para la ejecución del objeto contractual, este deberá obtener previa aprobación escrita de EBSA. En consecuencia, deberá informar al Interventor, con la debida antelación, la justificación, el cronograma, la forma de vinculación, el nombre del contratista o subcontratista y adjuntar los soportes documentales de existencia y demás que sean necesarios para el respectivo análisis por parte de EBSA. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) EL grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, por cualquiera de las partes. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo a la ley. b) Por expreso mandato de la ley. c) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. d) De común acuerdo entre las partes. e) El vencimiento del plazo de ejecución. f) por aplicación de la cláusula décima quinta del presente contrato. g) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en LITERAL "a", la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.-** La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y COMUNICACIONES.**

jer

CONTRATO No. 7600002454



Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. Las comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las direcciones de notificación mencionadas en el presente contrato. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción, o comunicación de EBSA se dirigirá al CONTRATISTA y será entregada personalmente a éste en sus oficinas, o a través de correo electrónico, para lo cual autoriza a EBSA a enviar cualquier comunicación o notificación, o cualquier otro medio idóneo.

Para todos los efectos se entiende que el presente contrato se suscribe en la ciudad de Tunja, a los 23 días del mes de mayo de 2024.

ROOSEVELT
MESA MARTINEZ
ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ
Gerente General EBSA E.S.P.

Firmado digitalmente por
ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Fecha: 2024.05.31 12:22:11
-05'00'

NELSON ANTONIO
LEGUIZAMON
SANABRIA
NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA
R. L. del CONTRATISTA

Firmado digitalmente por
NELSON ANTONIO LEGUIZAMON
SANABRIA
Fecha: 2024.05.31 18:25:16 -05'00'

CLAUDIA YOLANDA
ABELLA PENAGOS
CLAUDIA YOLANDA ABELLA PENAGOS
Directora de Contratación EBSA

Firmado digitalmente por CLAUDIA
YOLANDA ABELLA PENAGOS
Fecha: 2024.05.24 11:50:47 -05'00'


Julieth R/ Duarte D.